



No.026-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SMART TV'S PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.594-12/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 2 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita bajo el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SMART TV'S PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- 1) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2) De parte de "EL BANCO":

- a. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.594-12/2021, emitida el 2 de diciembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" el Lote No.2 de la Licitación Pública No.09/2021 para la contratación por lotes del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema audiovisual y multimedia para los salones de usos múltiples, de reuniones y de capacitación, del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, que corresponde a los Smart TV's.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L571,320.00)**, que incluye **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L74,520.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

"EL BANCO" efectuará el pago en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para "EL BANCO" de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva, debiendo la factura contar con el visto bueno del Jefe de Departamento de Infraestructura y habiendo sido presentada la Garantía de Calidad a satisfacción de "EL BANCO".

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SUMINISTRO

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la ecología
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparcado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Especificaciones Técnicas de los Smart TV's:

1.1. Smart TV's:

Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas
Televisor inteligente.	12	Imagen	Pantalla LED de al menos 65 pulgadas de longitud diagonal.
			Con resolución de 3840 x 2160.
			4K UHD.
		Conectividad	Al menos dos (2) puertos HDMI.
			Un (1) puerto eArc 2.
			Dos (2) puertos USB.
			Un (1) puerto LAN.
			Wi-Fi 802.11AC.
			Bluetooth.
			Puerto de Audio Óptico de salida.
		Características SMART	Televisor Smart.
			Navegación web.
			Dispositivo móvil a TV.
		Sintonizador	Trasmisión digital ISDB-T/DVB-T/ATSC.
			Sintonizador análogo.
		Audio	Dolby Digital Plus.
			2 Canales de 20 W.
		Accesorios	Todos aquellos recomendados por el fabricante para su funcionamiento de forma integral.

2. Condiciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" debe suministrar, instalar, configurar y probar (comisionar) adecuadamente los bienes y servicios conexos del sistema en las instalaciones de "EL BANCO" de acuerdo al detalle siguiente:

2.1. Instalación y puesta en funcionamiento de los Smart TV's:

"EL CONTRATISTA" debe suministrar, instalar, configurar e integrar lo siguiente:

2.1.1. Doce (12) Smart TV's de 65 pulgadas, de tecnología LED 4K, con puertos HDMI, que estarán instalados en los salones de reuniones de vestíbulo de cada piso del edificio de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.2. Instalación, implementación y puesta en funcionamiento de los Smart TV's:

- 2.2.1. La ubicación de la instalación de los Smart TV's será en las salas de reuniones vestíbulo de cada piso del edificio de "EL BANCO".
- 2.2.2. "EL CONTRATISTA" deberá aplicar la configuración pertinente, funcional, basado en mejores prácticas.
- 2.2.3. Los dispositivos y accesorios suministrados deberán de contar con soporte de servicio directo del fabricante como segunda línea de respuesta.
- 2.2.4. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar que los dispositivos tengan garantía de reemplazo del hardware en caso de fallas, que incluya todo el hardware o alguna de sus partes.
- 2.2.5. "EL CONTRATISTA" deberá realizar la integración de los Smart TV's, así como la configuración total que requiera la solución. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" brindar el apoyo y coordinación necesarios con otros contratistas para permitir la integración funcional de todos los dispositivos que son parte de este proyecto.
- 2.2.6. "EL CONTRATISTA" deberá etiquetar a nivel físico todo el cableado de datos que sea habilitado para el funcionamiento integral de los Smart TV's, así como del cableado de energía de cada uno de ellos, dichas etiquetas llevarán nomenclatura provista por "EL BANCO" bajo estándares establecidos.
- 2.2.7. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" suministrar, instalar y habilitar, todo el cableado, hardware, software y/o licenciamiento necesario, para la integración requerida; lo anterior, sin costo adicional para "EL BANCO".
- 2.2.8. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar que los equipos, todos los dispositivos y/o accesorios sean nuevos, sin uso y en sus versiones más recientes y estables.
- 2.2.9. "EL CONTRATISTA" deberá responsabilizarse por cualquier labor correctiva que deba de hacerse luego de la implementación e integración, lo cual incluye hardware, software, cableado o cualquier accesorio; lo anterior sin costo alguno para "EL BANCO".
- 2.2.10. "EL CONTRATISTA" deberá proveer y realizar la instalación del cableado y/o puntos de red según necesidades previamente establecidas durante una inspección previa de sitio en los distintos niveles en donde se realizará la instalación de los Smart TV's según sea requerido por "EL BANCO".
- 2.2.11. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" brindar todos los accesorios, materiales y demás requeridos para la apropiada instalación en implementación de los equipos.
- 2.2.12. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" resanar agujeros y/o grietas en paredes y techos que se dañen por la instalación de los Smart TV's, o cualquier daño ocasionado que sea imputable a personal de "EL CONTRATISTA" asignado al proyecto.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Obligaciones de “EL CONTRATISTA”:

- 3.1. Entregar el borrador del Plan Maestro a “EL BANCO” en los quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación de orden de inicio del proyecto. El plan maestro es un consolidado de los cronogramas de los diferentes equipos o sistemas a implementarse, el cual debe asegurar el adecuado orden y secuencia de ejecución de las actividades; en este plan se deben identificar los hitos que produzcan entregables que servirán de base para la gestión del pago a “EL CONTRATISTA”; asimismo, debe incluir los cronogramas de ejecución, plan de adquisiciones, plan de entrega, plan de comisionamiento, agenda de las reuniones de seguimiento, plan de comunicación del seguimiento del proyecto.
- 3.2. Posterior a la recepción del borrador del plan, “EL BANCO” tendrá como máximo quince (15) días hábiles para convocar por escrito a “EL CONTRATISTA” a una reunión en las instalaciones de “EL BANCO”, ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, donde debe asistir todo el equipo de proyecto y representante legal de “EL CONTRATISTA”; lo anterior, para subsanar, homologar y firmar la aceptación de la precitada documentación conforme a las necesidades de “EL BANCO”.
- 3.3. Posterior a la fecha de notificación de orden de inicio del proyecto, “EL CONTRATISTA” tendrá veinte (20) días o la fecha que “EL BANCO” estime conveniente para remitir a “EL BANCO” los submittals de los equipos, accesorios y materiales conforme al plan de adquisiciones y plan de entrega definido previamente en el Plan Maestro; lo anterior, para su aprobación o solicitud de cambio.
- 3.4. Realizar un documento de diseño de bajo nivel (LLD) en donde detallará la solución de Multimedia en cada una de sus etapas, mostrando el número de actividades, ventanas de mantenimiento y/o intervenciones, así como el detalle de las instalaciones físicas, ubicaciones, diagramas y lo que se considere conveniente para la ejecución del proyecto.
- 3.5. Comprometerse a presentar un documento de Ingeniería por las actividades, ventanas de mantenimiento o intervenciones en donde detallará el trabajo a realizar, las configuraciones, tipo de impacto, el tiempo de afectación, así como el procedimiento de rollback en caso actividad fallida.
- 3.6. Comprometerse a suministrar, instalar, configurar y probar (comisionar) adecuadamente los bienes objeto de este Contrato en las instalaciones de “EL BANCO”; lo anterior, conforme a plan de comisionamiento, mejores prácticas, estándares internacionales y recomendaciones del fabricante de cada bien.
- 3.7. “EL CONTRATISTA” deberá entregar a “EL BANCO” la siguiente documentación dentro de la vigencia del Contrato:
 - Plan Maestro.
 - Actas de entrega en sitio de los equipos y materiales suministrados; listando los equipos y materiales instalados por cada sistema, detallando características como ser: marca, modelo, serie, precio unitario y otras características técnicas relevantes).
 - Guías técnicas y manuales de instalación, configuración y operación de todos los equipos, deberá incluir guía de operación del usuario final.
 - Diagramas de las diferentes soluciones, así como diagrama final integral que indique cada punto de conexión, cableado, equipos de conectividad, sitios de ubicación, conectores, módulos y todos los detalles necesarios para su comprensión y ubicación rápida en caso de alguna falla.
 - Garantías del fabricante.
 - Procedimientos para ejecutar garantía de fabricante.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- Informes mensuales de los avances del proyecto.
 - Reporte final de la ejecución del comisionamiento.
 - Informe de cierre del proyecto que incluya una memoria descriptiva indicando el hardware suministrado, el software, licencias, garantías y configuraciones realizadas.
- 3.8. “EL CONTRATISTA” deberá corregir en tiempo y forma y sin costo adicional para “EL BANCO” las no conformidades que pudiera levantar “EL BANCO” sobre todos los equipos, sistemas y demás entregables objetos de este Contrato.
- 3.9. “EL BANCO” no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los equipos y/o materiales utilizados para el proyecto en general, siendo total responsabilidad de “EL CONTRATISTA” antes de la recepción definitiva del proyecto.
- 3.10. Las reuniones serán regidas por las siguientes reglas:
- Frecuencia: semanal.
 - Asistencia obligatoria del(los) especialista(s) designados y personal autorizado por “EL CONTRATISTA” para firmar las minutas de acuerdos.
 - Las acciones convenidas por las partes durante la reunión de seguimiento se harán constar por escrito en la correspondiente minuta de acuerdos, detallando en la misma las medidas correctivas a ejecutar para solventar las no-conformidades pendientes de solución y demás acciones concertadas.
 - Las minutas de acuerdos serán suscritas inmediatamente al término de la reunión por las partes involucradas y autorizadas, estas deberán ser elaborados y enviadas por personal de “EL CONTRATISTA” encargado del proyecto a más tardar dos (2) días hábiles después de la reunión.
 - Cuando el caso lo amerite, en dichas reuniones, “EL BANCO” podrá solicitar la participación de cualquier personal que forma parte del equipo técnico de “EL CONTRATISTA”.

Las reuniones de seguimiento serán llevadas a cabo en las instalaciones del Edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República; Honduras, C.A; lo anterior, a conveniencia de “EL BANCO”.

- 3.11. La resolución de conflictos por las no-conformidades u otras situaciones durante la ejecución del proyecto, tendrá el siguiente tratamiento:

En el caso de presentarse no-conformidades detectadas durante la ejecución del proyecto u otro tipo de controversias que no sean aceptadas por “EL BANCO”, y habiendo sido previamente revisadas en la reunión de seguimiento; “EL BANCO” tendrá la decisión final en función del logro de sus objetivos; por tanto, “EL BANCO”, comunicará la decisión adoptada; debiendo “EL CONTRATISTA” acatar la misma y tomar las medidas correspondientes, dejando constancia de ello en la respectiva minuta de seguimiento.

- 3.12. Presentar a “EL BANCO” un informe mensual (original y una copia) del avance del proyecto, detallando como mínimo la siguiente información:

- Avance de las actividades del suministro, instalación, configuración e integración funcional de los equipos según Plan Maestro.
- Cronograma de trabajo actualizado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- Evidencia fotográfica en donde se observen diferentes partes del proyecto para la verificación del avance reportado.
- Detalles de no conformidades aceptadas y resueltas por “EL CONTRATISTA”.
- Comentarios y/u observaciones adicionales.

Minutas de acuerdos en reuniones de seguimiento.

- 3.13. De ser aceptado el informe mensual, “EL BANCO” suscribirá un acta de aceptación del precitado informe; mismo que debe ser presentado por “EL CONTRATISTA” para el pago correspondiente.
- 3.14. La labor de suministro, instalación, configuración e integración de todos los dispositivos objeto de este Contrato deberá ser realizada por personal especialista certificado.
- 3.15. Todo requerimiento de abertura de boquetes o alteración requerida a nivel de obra civil deberá ser ejecutada y asumida a nivel de costos por “EL CONTRATISTA”; lo anterior, incluyendo su labor de resane, acabados y corrección conforme a estándar del edificio.
- 3.16. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” detectar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la seguridad humana, por lo que el mismo debe tomar todas las medidas de seguridad y contar con todo el Equipo de Protección Personal (EPP) para garantizar la seguridad humana de su personal técnico.
- 3.17. Al culminar las labores objeto de este Contrato y de no existir “no conformidades”, se suscribirá el acta de entrega definitiva.
- 3.18. Entregar a “EL BANCO” un informe técnico final detallando todos los trabajos relacionados al proyecto, el cual debe ser entregado diez (10) hábiles posterior a la suscripción del acta de recepción definitiva.
- 3.19. Las garantías de fabricante deben ser extendidas a nombre de “EL BANCO” indicando la fecha de inicio y fin de la garantía; asimismo, procedimiento para ejecutar la garantía.
- 3.20. La instalación de los bienes objeto de este Contrato que puedan causar interrupción de servicios, deben realizarse en días y horas que no perturben las labores de “EL BANCO”, incluyendo sábados, domingos o días feriados, en horario diurno y nocturno, en los pisos indicados del edificio de “EL BANCO”.

4. Horario de servicio:

El servicio objeto de este Contrato puede ser ejecutado en horario laboral para las actividades no intrusivas; sin embargo, las labores intrusivas y de riesgo, deben ser programadas en horario no laboral, fin de semana o feriado, a conveniencia y criterio de “EL BANCO”.

5. Otras obligaciones de “EL CONTRATISTA”:

- 5.1. Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 5.2. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡¿horra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Aparado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 5.3. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

El plazo para el suministro, instalación, configuración e integración funcional de los bienes objeto del presente Contrato, será a partir de la firma del mismo, conforme se indica en el cuadro siguiente:

Lugar	Tiempo
Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente Bulevar de las Fuerzas Armadas en la capital de la República.	No mayor a nueve (9) meses

La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el cuarto nivel del edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, en presencia del personal técnico designado por "EL BANCO", así como del representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que designen por escrito; "EL CONTRATISTA" notificará por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO", por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de dicha entrega.

Inmediato a la entrega, instalación y puesta en marcha, "EL CONTRATISTA" entregará el plan maestro indicado en el numeral 3.1 de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

El Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" remitirá dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción indicada en el párrafo que antecede, al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales informe en el que indique que los bienes objeto de este Contrato han sido instalados, puestos en marcha y que los mismos se reciben a satisfacción y requiriendo la firma del Acta de Recepción Definitiva.

El Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales convocará para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva; asimismo, requerirá a "EL CONTRATISTA" la presentación de las garantías indicadas en los numerales 2) y 3) de la Cláusula Sexta. La suscripción del acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO", a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L85,698.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L28,566.00)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por el “EL CONTRATISTA”, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO” inmediatamente después de efectuarse la suscripción del Acta de Recepción Definitiva por parte de “EL BANCO” de los bienes objeto de este Contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía “EL CONTRATISTA” se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia; así como brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto del presente Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, “EL CONTRATISTA” deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para “EL BANCO”.

En caso de falla del producto durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” haya comunicado la falla con base en el reporte emitido por el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECIERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, esté aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡¿ahorra energía y combustible hoy!¿*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.09/2021, sus anexos y enmiendas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡¿horra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.594-12/2021 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 2 de diciembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una duración no mayor de nueve (9) meses contados a partir de la notificación de la orden de inicio que emita “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 58-2/2021 y 594-12/2021, emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 11 de febrero y 2 de diciembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




TANIA YOHANA PAZ DAVID
COMPONENTES EL ORBE
"EL CONTRATISTA"




OSKAR RIVAS NÁJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn